



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 JUN 2016	
Recibido.....	16 14 Hs.
Exp. N°.....	31377 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la Ley Nº 3456 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe) el siguiente inciso al Artículo 213:

“c) Los provenientes de la composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos, teatrales y circenses, efectuados en el territorio de la Provincia de Santa Fe. A los fines de la presente exención no se diferenciará si los ingresos provienen de las entradas, de la publicidad o del cachet, siempre que para la realización y/o ejecución del evento, intervengan y/o se contraten artistas radicados en la provincia.

La presente exención no comprenderá las actividades que se realicen en locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquier fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.”

ARTICULO 2º.- Incorpórese a la Ley Nº 3456 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe) el siguiente inciso al Artículo 236:

“52) Los documentos y contratos celebrados con motivo del desarrollo de actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales y artísticos efectuados en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, siempre que para la realización y/o ejecución del evento, intervengan y/o se contraten artistas radicados en la provincia.

La presente exención no comprenderá los documentos ni los contratos correspondientes a actividades que se realicen en locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquier fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial



Fundamentos:

Señor Presidente:

El presente proyecto se encuadra en un reclamo generalizado que se viene tomando conocimiento hace tiempo, correspondiente a la organización de eventos culturales, espectáculos musicales y artísticos en nuestra Provincia.

La puesta en marcha de dichas actividades requieren una puesta en escena sumamente costosa cuando se pretende dar un espectáculo de calidad, y cuando se le aplica altísimos gravámenes impositivos como sucede en nuestra región, el empresario encargado de la organización termina decidiendo por abandonar el proyecto o reducir la producción a causa del costo que representan los impuestos y no pueden trasladarse al precio, o peor aún realizarlo en otra provincia donde las condiciones son más favorables.


Nuestra ubicación geográfica es inmejorable para el desarrollo de shows y espectáculos. No solo poseemos ciudades con infraestructura que alberga gran cantidad de espectadores sino que nos encontramos a medio camino de Buenos Aires, donde debe reconocerse que se realizan la mayoría de las grandes puestas en escena.

Así mismo el capital artístico con el que contamos es tan diverso y de tan excelente calidad que nos damos el gusto no solo de tener grandes artistas, sino también de exportarlos por el mundo, por supuesto a muchos lugares donde las condiciones para que desarrollen sus espectáculos son mejores que las nuestras.

El caso testigo de la eliminación de impuestos y tasas para espectáculos la tiene la Provincia de Córdoba, que no solamente avanzó sobre la exención de Ingresos Brutos (Ley 10.032), sino también las diferentes localidades eximieron de tasas específicas (por ejemplo la Ordenanza 12.377 que modifica el Código Tributario Municipal de la Municipalidad de Córdoba), teniendo como contrapartida un crecimiento exponencial de la cantidad de shows, festivales, artistas y fundamentalmente visitantes que concurren a dicha provincia para esparcirse con los mismos.

Este proyecto no solo tiene como destinatario a los artistas extranjeros, sino también obliga a que para ser beneficiario de las exenciones en Ingresos Brutos y Sellos deban intervenir artistas radicados en la Provincia, con lo cual los beneficios impositivos alcanzan a los que quieran venir y fundamentalmente a los que están acá. Pero también pretende beneficiar a la ciudadanía, porque no solo busca mejorar la calidad del esparcimiento que pueda tener el santafesino, sino que invita a que los vecinos de las demás provincias vengan y disfruten, beneficiando indirectamente la actividad hotelera, gastronómica y comercial de Santa Fe.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial